

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante presento escrito de subsanación. Sírvase proveer. Bucaramanga, 9 de febrero de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, escrito de subsanación de la demanda VERBAL – IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, en contra de EDGAR CAMACHO DUARTE por impugnación de paternidad y en contra de LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE NESTOR ALBERTO CAMACHO DUARTE por filiación extramatrimonial, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por el art. 82 ss. del C. G.P., Decreto 806 de 2020, Ley 721 de 2001, ley 75 de 1968 y Ley 1060 de 2006, por lo que se procede a su admisión.

Se advierte que la apoderada de la parte demandante omitió vincular a los herederos indeterminados del causante NESTOR ALBERTO CAMACHO DUARTE, por lo tanto, se procederá a la vinculación de los mismos.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda VERBAL instaurada por intermedio de apoderada judicial de la señora BLANCA YOLANDA CAMACHO MORENO por IMPUGNACION DE PATERNIDAD contra EDGAR CAMACHO DUARTE y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL contra SERGIO DAVID CAMACHO BAEZ como HEREDERO DETERMINADO y de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de NESTOR ALBERTO CAMACHO DUARTE, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los demandados EDGAR CAMACHO DUARTE y SERGIO DAVID CAMACHO BAEZ de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, debiendo advertirles que cuentan con el término de veinte (20) días, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: De conformidad con el Art. 386 del C.G.P., se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN con las partes en este proceso y las personas que se vincularan para ello.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de NESTOR ALBERTO CAMACHO DUARTE, de conformidad con lo Dispuesto en el artículo 87

del C. G. del P., emplazamiento que se surtirá atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir a través de su publicación en el registro Nacional de emplazados, sin utilización de medio escrito o radial.

Notifíquese,

Firmado Por:

***MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***4f56c6070fc0130040576058edbf4b73f4abfa99335767e8f609ed7a6e74
f7e***

Documento generado en 24/02/2021 03:46:00 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***